

DECISION No. 21

SITUACIÓN FINANCIERA

LA AUTORIDAD GENERAL

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Ejecutiva ha presentado los informes financieros correspondientes a los años 2000 y 2001, que incluyen los balances, los estados de cuotas de los Estados Miembros, el Inventario de Activos Fijos y la propuesta de presupuesto para el bienio 2002-2003;

DECIDE:

- 1) Instruir al Secretario Ejecutivo que, previa consulta con los Estados Miembros, contrate una auditoria internacional externa para que audite el ejercicio contable correspondiente al período 1998 - 2001 e informe sus resultados antes del 15 de enero del año 2002, a fin de garantizar que el nuevo Secretario Ejecutivo asuma sus funciones con pleno conocimiento del estado financiero en que se encuentra la organización.
- 2) Disponer que el Sistema Contable del Fondo Fiduciario debe llevarse bajo el principio de flujo de efectivo, que comprende los ingresos realmente percibidos y los egresos verdaderamente desembolsados. Los soportes contables deben contener exclusivamente los ingresos y gastos efectivos y cronológicos. No se debe realizar provisiones de cuotas pendientes o de gastos no desembolsados. Las auditorias que se practiquen deben observar dentro de sus procedimientos este principio contable y evaluar las cifras respectivas.
- 3) Al final de cada ejercicio se adjuntarán los anexos relacionados con las cuentas pendientes de cada país, así como el detalle de los activos fijos, a su valor histórico de compra con las respectivas acciones del desgaste (depreciación en función de la vida útil de cada activo fijo).
- 4) Cada programa de cooperación internacional deberá ser manejado con una contabilidad propia e independiente, que observe el mismo principio de flujo de efectivo, en base a una cuenta bancaria propia y registros contables de ingresos y gastos independientes que sustenten su propio movimiento contable.
- 5) Solicitar al Secretario Ejecutivo electo que proponga a la autoridad General un Manual de Administración Financiera y de Presupuesto que incluya, entre otras medidas, el manejo de los fondos del Plan de Acción en cuentas separadas, cuyos movimientos bancarios deberán ser autorizados por el Secretario Ejecutivo y el Coordinador Técnico Regional del Plan de Acción del Pacífico Sudeste o de quienes estos designen en casos de ausencia.